

Nivel	Categoría
6	Delineante de primera.
	Técnico Organización de primera.
	Codificador de primera.
	Operador de segunda.
7	Delegado de Ventas D.
	Jefe de equipo Taller.
	Oficial de primera obrero campo.
	Demostador.
8	Codificador de Programas.
	Operador de primera.
	Jefe de equipo campo.
	Jefe de segunda administrativo.
9	Jefe de Operación.
	Jefe de Codificación.
	Programador de segunda.
	Delineante proyectista.
10	Jefe de segunda Organización.
	Encargado de Almacén.
	Delegado de Ventas C.
	Jefa de primera administrativo.
11	Jefe de primera Tienda.
	Jefe de segunda Tienda.
	Programador de primera.
	Jefe de Taller.
12	Maestro de Taller.
	Maestro de segunda de Taller.
	Jefe de primera Organización.
	Jefe Inspectores Postventa.
13	Analista.
	Perito.
	Graduado Social.
	ATS.
14	Maquinista Naval.
	Ingeniero técnico.
	Delegado de Ventas B.
	Inspector Postventa.
15	Ingeniero.
	Licenciado.
	Profesor Mercantil.
	Delegado de Ventas A.

En la página 22565 dice:

VALOR DE HORAS PRESENCIA CUANDO EXCEDEN DE LA JORNADA ORDINARIA AÑO 1984

Nivel	Categoría	Importe
5	Oficial segundo obrero campo	1.171
6	Oficial primero obrero campo	1.206
7	Jefe de equipo campo	1.296

Debe decir:

-ANEXO 3 bis

VALOR DE HORAS PRESENCIA CUANDO EXCEDEN DE LA JORNADA ORDINARIA AÑO 1984

Nivel	Categoría	Importe
5	Oficial segundo obrero campo	1.171
6	Oficial primero obrero campo	1.206
7	Jefe de equipo campo	1.296

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23067 CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de junio de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la Inscripción de Propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de plata, en un área denominada «Aracena bis», comprendida en la provincia de Huelva.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado»

número 211, de fecha 3 de septiembre de 1984, se transcribe la oportuna rectificación;

En la página 25451, segunda columna, párrafo quinto, y referente a la superficie que comprende la zona, donde dice: «El perímetro así definido delimita una superficie de 108 cuadrículas mineras», debe decir: «El perímetro así definido delimita una superficie de 396 cuadrículas mineras».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23068 ORDEN de 5 de septiembre de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de los depósitos de almacenamiento de mostos de la Sociedad Cooperativa «Santísimo Cristo de la Salud», de Minglanilla (Cuenca), sitos en dicha localidad, se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Santísimo Cristo de la Salud», de Minglanilla (Cuenca), para la ampliación de sus depósitos de almacenamiento de mostos, sito en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de los depósitos de almacenamiento de mostos, sitos en Minglanilla (Cuenca), de los que es titular la Sociedad Cooperativa «Santísimo Cristo de la Salud», de Minglanilla (Cuenca), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Conceder a la citada Sociedad, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1.º del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 29.419.741 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 20 de por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de cinco millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho (5.883.948) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria número 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, Programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 30 de diciembre de 1984, para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvención, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 30 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23069 ORDEN de 2 de octubre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en la localidad de Langa (Ávila) por ocho ganaderos de esa provincia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por ocho ganaderos de Langa (Ávila) para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Langa (Ávila) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre indus-